



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 116

Jueves 25 de Mayo

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO EXTRAORDINARIO DE ARTICULOS A LA CAPITAL

Con motivo de las Ferias y Fiestas que se celebrarán en esta capital en el mes actual, a todas las colecciones de cupones de adultos inscritas en los establecimientos de ultramarinos al detal de la misma, se les suministrará, como racionamiento extraordinario, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

**AZUCAR.**—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 10 de Varios, y al precio de 1'50 pesetas ración.

**ARROZ SELECTO.**—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 11 de Varios, y al precio de 1'70 pesetas ración.

**CAFE.**—100 gramos por persona, contra el corte del cupón número 12 de Varios, y al precio de 5'30 pesetas ración.

**GARBANZOS.**—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 13 de Varios, y al precio de 1'40 pesetas ración.

**PASTA PARA SOPAS.**—100 gramos por persona, contra el corte del cupón número 14 de Varios, y al precio de 1'70 pesetas ración.

**LECHE CONDENSADA.**—1 bote por persona, contra el corte del cupón número 15 de Varios, y al precio de 9 pesetas el bote.

Este racionamiento podrá ser retirado hasta el día 31 próximo, liquidándose por los detallistas en las oficinas de esta Delegación, con el ordinario correspondiente a este mes.

Cáceres a 23 de Mayo de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1945

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 139, correspondiente al día 19 de Mayo de 1950, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, núm. 261.488, que amparaba el transporte de 1.330 kilogramos de lana sucia, desde Ripoll a Vich por ferrocarril, siendo beneficiario de la misma don Florencio Salomé Torner, consignada al «Lavadero Industrial Lanas, S. A.» (Vich).

Serie TE-3, núm. 12.347, expedida a nombre de don Vicente Segura Mora, que amparaba el transporte de cuatro metros cúbicos de pino en rollo desde Torre de Arcas a Castellón.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 12 de Mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

1926

En el «Boletín Oficial del Estado» número 141, correspondiente al día 21 de Mayo de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de Mayo de 1950 por la que se dispensa por el presente año ganadero el cumplimiento de

lo dispuesto en la Orden de 22 de Marzo de 1947 referente a la vacunación antivariólica en ganado trashumante.

1.º Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron a este Ministerio el pasado año ganadero dispensar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Departamento de 22 de Marzo de 1947, referente a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante para la autorización del traslado a pastos de verano, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Durante el presente año ganadero, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 22 de Marzo de 1947, y en su consecuencia, se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación antivariólica cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1950.—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

1930

En el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 20 de Mayo de 1950, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 16 de Mayo de 1950, por la que se aclara la de 14 de Abril último, en el sentido de que el beneficio de aumento de cupo mensual de gasolina que en la misma se fija alcanza a los camiones, autobuses, autocares y demás vehículos automóviles pesados de construcción nacional.

Excmo. Sr.: En relación con la Orden de fecha 14 de Abril último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 105, por la que se cumplimenta el acuerdo del Consejo de Ministros sobre aumento del cupo mensual de gasolina para los camiones pesados de construcción nacional.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se entienda aclarada la citada Orden en el sentido de que el beneficio de aumento de cupo mensual de gasolina que en la misma se

fija alcanza a los camiones, autobuses, autocares y demás vehículos automóviles pesados de construcción nacional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

1927

ORDEN de 16 de Mayo de 1950 sobre libertad y contratación y precio de la alfalfa.

Excmos. Sres.: Habiéndose modificado sensiblemente las circunstancias que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1948, que declaró en libertad de contratación y circulación la producción de alfalfa verde y henificada, a partir del día 1 de Mayo de dicho año, pero que mantenía vigentes los precios que, tanto para el heno de alfalfa, alfalfa verde y paja de alfalfa se fijaron por el apartado quinto de la Orden de esta Presidencia de fecha 1 de Enero de 1948, se considera conveniente, a efectos de lograr la máxima agilidad en el comercio de estos productos, así como también el restablecimiento de los precios, de acuerdo con la ley de oferta y demanda, ampliar la libertad por aquella Orden concedida a cuanto se refiere a precios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, dispone:

1.º Se mantiene en régimen de libertad de contratación y circulación la producción de alfalfa verde y henificada obtenida a partir del día 1 de Mayo actual, así como la paja de la misma.

2.º Se dispone la libertad de precios de contratación, tanto para el heno de alfalfa como para la alfalfa verde y paja de alfalfa, a partir de la misma fecha.

3.º Permanecerán vigentes los apartados tercero y cuarto de la Orden esta Presidencia de fecha 17 de Mayo de 1948.

4.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

1928



## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1950.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las gestiones realizadas por la Comisión que se ha trasladado a Madrid para recabar el traspaso de la recaudación de contribuciones del Estado y que se continúen dichas gestiones.

Felicitar al señor Presidente por el resultado que arroja la Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos correspondientes al pasado ejercicio de 1949, que es fiel reflejo de la eficaz actuación que realiza en defensa de los intereses provinciales.

Aprobar el informe de la Intervención de Fondos y que se lleve a cabo el convenio correspondiente, sobre amortización anticipada de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar la adjudicación que se ha hecho de la mitad proindivisa de la cerca llamada de San Francisco, con la otra mitad adjudicada a la Junta Provincial de Protección de Menores.

Quedar enterada de la lectura del Decreto Ley de 24 de Marzo próximo pasado, por el que se concede a las Diputaciones Provinciales, determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial.

Que por la Corporación sea reiterada la petición expuesta ante el Cardenal Arzobispo de Toledo, de que sea entronizada en nuestro Monasterio de Guadalupe, la imagen Americana, bajo cuya común invocación proclaman su amor Extremadura y América, y que el Sr. Presidente designe una Comisión para que proponga las medidas oportunas a fin de celebrar dignamente tan alto y significativo acontecimiento.

Aprobar el proyecto de ultimación de las obras del camino vecinal de Berzocana a Cabañas del Castillo y el del Villar del Pedroso a Valdehacasa de Tajo.

Aprobar el proyecto reformado de ultimación de las obras de reforma en el departamento de mujeres del Hospital Psiquiátrico de Plasencia.

Quedar enterada y aprobar la determinación del Presidente de transmitir a su Excelencia el Generalísimo la enhorabuena pro casamiento de su hija.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Mayo de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

1933

### Delegación de Trabajo

#### REGLAMENTACIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN LOS LOCALES DE ESPECTACULOS Y DEPORTES

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de Mayo), y con efectos desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ha sido aprobada la Regla-

mentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes.

Se consideran incluidos en citada Reglamentación:

#### A) ESPECTACULOS.

a) Locales cerrados o a cielo abierto donde se exhiben y celebran espectáculos teatrales, cinematográficos, circenses, variedades, fines de fiesta, danzas o bailes, plazas de toros, etc.

b) Salones de té, café, nidos de arte, bailes, etc., siempre que, por efectuar números teatrales, variedades, concursos de baile u otro cualquier género de espectáculos o de atracción, necesiten la intervención de los profesionales definidos en estas Ordenanzas.

#### B) DEPORTES.

a) Campos o locales donde se celebren fútbol, juego de pelota, tenis, golf, bolos, patinaje, frontones industriales, carreras de caballos, de galgos, de bicicletas, de automóviles, etc., piscinas, etc., siempre que tengan taquilla abierta al público y que su explotación se realice con ánimo de lucro.

b) La explotación de las instalaciones incluidas en el apartado anterior cuando se precise remuneración del público para su utilización.

c) Las Sociedades recreativas, culturales, deportivas, etc., en cuanto al personal adscrito a la explotación de cualquier actividad de las señaladas anteriormente.

d) Las Empresas dedicadas a la venta de localidades para dichos espectáculos independientemente de que cobren o no recargo.

e) En general quedarán incluidos en la presente Reglamentación toda persona que realice una función técnica, administrativa o simplemente manual donde el espectáculo se efectúe y que perciba emolumentos por su cometido, muy especialmente cuando el espectáculo sea objeto de explotación comercial.

#### REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE «ARTES GRAFICAS»

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de Mayo, y con efectos desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ha sido aprobada la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de «Artes Gráficas».

Se entiende por Industrias de «Artes Gráficas» la que se dedica, conjunta o separadamente, a la edición, composición, grabado o impresión, en uno o varios colores, sobre papel, cartón u otras materias similares de toda clase de caracteres tipográficos, dibujos o imágenes en general, incluida su encuadernación y manipulado, estando por tanto, incluida en la Reglamentación:

a) Los talleres de Composición, Reproducción e Impresión.

b) Las editoriales que, con o sin imprenta, dediquen sus actividades a la edición de libros, revistas, folletos u hojas.

c) Las Empresas de Encuadernación que, aun sin Imprentas o Editoriales, se dediquen a cualquiera clase de encuadernación de libros.

d) Las Empresas de Manipulado que dediquen sus actividades a la confección en cartón o papel de sobres, bolsas, blocks, cuadernos, etcétera, con técnica comprendida o no en las industrias anteriores.

Se consideran comprendidas en

este epígrafe o apartado las Empresas cuyas actividades sean el Manipulado de cartón o el de papel de fumar, las que se regirán por este Reglamento en cuanto a todos aquellos extremos no previstos específicamente en las normas complementarias de las presentes Ordenanzas.

Quedan igualmente incluidas las Empresas, talleres o Imprentas escuelas de «Artes Gráficas» de Corporaciones e Instituciones benéficas y religiosas y de Organismos públicos o Sindicales, en el caso de que sus productos sean objeto de venta o encargo remunerado, así como las industrias en general que, para subvenir a sus peculiares necesidades, tengan instalados talleres donde se efectúen trabajos de los comprendidos en esta Reglamentación, y cuyo personal no tenga la condición de funcionarios públicos en todos sus aspectos, estén sujetos al fuero militar o estén incluidos en su Reglamentación específica.

Se excluye de la aplicación de las presentes Ordenanzas a la Prensa, entendiéndose por tal la que figura definida en el ámbito funcional de su especial Reglamentación de Trabajo.

Se llama la atención de las partes interesadas, para que dentro de los plazos y circunstancias que se detallan en cada una de las anteriores Reglamentaciones de Trabajo, se lleve a efecto la clasificación de personal y demás normas de obligada observancia.

#### IMPORTANTE ORDEN

sobre afiliación, cotización y otros de los Montepíos Laborales. Causarán baja en estas Instituciones los empresarios afiliados

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de Mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), se ha regulado con carácter general para todos los Montepíos y Mutualidades laborales la afiliación personal, cotización, antigüedad profesional, salario regulador, garantía de los trabajadores en Empresas morosas, recursos y otros conceptos.

En las disposiciones transitorias se establece que los empresarios afiliados a los Montepíos o Mutualidades laborales, causarán baja en los mismos con fecha 1.º del corriente mes de Mayo, quedando anuadas las Actas de Liquidación levantadas a los Empresarios beneficiarios por sus propias cotizaciones, y que no hubieren sido hechas efectivas.

Cáceres, 22 de Mayo de 1950.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

1934

### Hermanidad Sindical Mixta

GATA

#### ANUNCIO

Durante los días 29, 30 y 31 de Mayo y 28, 29 y 30 de Septiembre del año en curso, se halla abierta la Recaudación por Servicio de Guardia Rural del primero y segundo semestre de 1950, respectivamente, advirtiéndose que, pasados los plazos que señala el Estatuto de Recaudación, se cobrarán los descubiertos por la vía de apremio.

Gata, 20 de Mayo de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Nazario Cayetano.

(22'80 psta.)

1949

## Instituto Nacional de Enseñanza Media "Gabriel y Galán" de Plasencia

### EXAMENES DE INGRESO

Se pone en conocimiento de todos los alumnos y alumnas matriculados en este Centro, en la actual convocatoria de ingreso, que los exámenes para los mismos, darán comienzo el día CINCO del próximo mes de Junio, a las diez en punto de la mañana.

Todos los alumnos vendrán provistos de papel, pluma y tinta, así como del Libro de Calificación Escolar, que entregarán en el momento de ser llamados a examen.

Plasencia a 23 de Mayo de 1950.—El Secretario, Andrés Martín.—V.º B.º, el Director, Jesús Moreno Padín.

1946

## Administración de la dehesa Carrascal HOYOS

### ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan, por subasta en pujas a la llana, por cinco años, bajo el tipo de 80.200 pesetas anuales, los pastos, labor y montanera de la dehesa Carrascal de Guajardo, sita en Calzadilla de Coria. Su cabida 1.500 fanegas. Dicha subasta tendrá lugar en Hoyos, domicilio de esta Junta, el día 20 del próximo Junio, a las once horas.

Hoyos (Cáceres), 22 de Mayo de 1950.—El Presidente, Nicolás García.

(22'50 pstas.)

1941

## Alcaldías

### CARB AJO

A las veinte horas del día 20 del actual, apareció extraviada en este pueblo una caballería mular, española, hembra, castaña clara, cerrada, herrada de las cuatro patas; cuya caballería se halla depositada en poder del vecino de este pueblo, don Juan Cruz Acuña Corchado.

Dicha caballería fué de la propiedad de dicho vecino y en 20 de Abril último pasado, fué vendida por el mismo en la feria de Brozas, a Juan Silva Bargas, vecino de Miajadas, según aparece en el respaldo de la guía número 17, expedida por este Ayuntamiento y diligenciada por el de Brozas.

Carbajo, 21 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Luciano Corchado.

(33 pstas.)

1931

### TALAVAN

#### Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor una Transferencia de Crédito para reforzar algunos capítulos y artículos del Presupuesto de gastos del ejercicio corriente, y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda y queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Talaván, 22 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Rafael Mateos.—El Secretario, N. Montero.

1942